JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., ocho (8) de julio de dos mil veinte (2020).

Ejecutivo: 2018-01157.

Obre en autos el envío del «*citatorio para la notificación personal*» remitido por el ejecutante a la dirección electrónica del demandado, con resultado negativo.

Luego entonces, por secretaría desé cumplimiento a lo establecido en el párrafo tercero del auto de 17 de octubre de 2019 (f. 43), notificando al abogado designado como curador *ad-litem*.

De ser el caso, y atendiendo lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020[1], por secretaría notifiquesele el mandamiento adiado 7 de marzo de 2017 y remítasele el traslado, para que ejerza el derecho de defensa del emplazado.

Notifiquese,

Artemidoro Cualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

Bogotá, D.C **9 de julio de 2020.**
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado electrónico n.º **019**, fijado a las **8:00 a.m.**
La secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

[1] *Decreto 806 de 2020 -Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.*